Informe Individual de Auditoría

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California.

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

21 ABR 2023

ECIBID
Alejandra María Ana Hernández
CUENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 21 de abril de 2023

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	3
I.2	Antecedentes de la auditoría	3
I.3	Criterios de selección	4
I.4	Objetivo de la auditoría	4
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
I.6	Alcance de la auditoría	5
I.7	Perspectiva de Equidad de Género	5
1.8	Programático y Presupuestal	6
1.9	Auditoría de Desempeño	6
1.10	Procedimientos de auditoría	6

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	7
II.2	Resumen de observaciones y acciones	14
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	14

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	14
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	15

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 17 de mayo de 2022 mediante oficio número TIT/225/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Ensenada; C.P José de Jesús López Castillo, Jefe del Departameto de Auditorias Paraestatales; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador; C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor; L.C. Olga

Yahaira Sánchez Chávez, Auditor y L.C. Maria Jose Garibaldi Ramirez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 5 de noviembre de 2010, el Poder Ejecutivo Municipal, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, de Baja California, tiene por objeto crear y establecer las bases y procedimientos de un sistema municipal de asistencia social que promueve la prestación de los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos de la concurrencia y colaboración de los gobiernos

federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado según la distribución de competencia que establezcan las leyes.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$ 1'828,275	18.22%	Circulante	$ 13'164,796	54.06%
No circulante	$ 8'206,553	81.78%	No circulante	$ 739,877	7.37%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$ -3'869,845	38.57%
Total Activo	$10'034,828	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$10'034,828	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$ 15'923,650
Egreso	$ 16'450,485
Desahorro (Déficit)	($ 526,835)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 16,450,485
Muestra auditada	$ 5,034,646
Representatividad de la muestra	30.60%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 30 mujeres y 23 hombres, correspondientes al 56.60% y 43.40% respectivamente.

La Entidad dentro de su Programa Operativo Anual no incluyó metas con Perspectiva de Equidad de Género en el ejercicio 2023.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 7 generaron resultados con observación, mismos que fueron incluidos en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.9 Auditoria de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoria de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones en los estados y la información

financiera; falta de controles en el uso y aplicación de los recursos públicos; y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-75-DAEN-F-04.1	**Recomendación**
RECURRENTE:	Si

De la verificación al correcto registro de las operaciones, conforme al marco de emisión financiera, se observa que los registros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, los realizó en un Sistema Contpaq, debiendo ser un sistema de Contabilidad Gubernamental, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual nos indica que "El sistema", al que deberán sujetarse los entes públicos, registrara de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generara Estados Financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Derivado de la omisión en realizar los registros contables de ingresos se incumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que establezca el Sistema de Armonización Contable para el registro de sus operaciones presupuestales y contables derivadas de la gestión pública, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-75-DAEN-P-03.1	**Recomendación**
RECURRENTE:	Si

De la revisión efectuada a 27 Centros de Atención Infantil, se observó que 19 de ellos no efectuaron el pago por permiso de operación que asciende a $58,253, así mismo de dichos Centros 24 no efectuaron el pago de revalidación que asciende a $34,952.

Incumpliendo con el Artículo 44 Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que los pagos por permisos de operación y en su caso de revalidación de los Centros de Atención Infantil, se realicen atendiendo lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-75-DAEN-P-05	**Recomendación**
RECURRENTE:	Si

Se verificó que el ingreso recaudado del ejercicio 2021, fue insuficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo Ingresos Devengados y Recaudados por $15'923,650 y un presupuesto de Egresos Devengado por $16'450,485, resultando, por lo tanto, un desahorro (déficit) por $(526,835).

Por lo anterior la Dirección de la Entidad, no dio cumpliendo a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice las gestiones necesarias para la recaudación de sus ingresos o modificaciones presupuestales correspondientes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-75-DAEN-F-14.3	**Recomendación**
RECURRENTE:	Si

La Entidad efectuó pagos durante el ejercicio 2021 por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por $550,524, derivado de la muestra a 20 recibos de pagos por Asimilados a Salarios, que ascienden a $271,794, se verificó que la Entidad aplicó las Tablas y Tarifas mensuales correspondientes, sin embargo, no proporcionó soporte que compruebe que se emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), debido a que solo se genera un recibo simple.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Artículo 99, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en los pagos por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios se emita el timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-75-DAEN-F-14.6	**Promoción de Responsabiliad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	Si

De la revisión efectuada a las nóminas No. 2 y No. 26, se observa que existen 4 empleados a los cuales se les efectuó pago menor al Salario Mínimo establecido para la Zona

Fronteriza, de acuerdo con la Secretaría del Trabajo, el salario mínimo en la Zona Libre de la Frontera Norte del país es de $260 para el ejercicio 2021, los cuales laboraron una jornada normal de ocho horas según recibos de nómina.

Situación que pudiera generar consecuencias legales adversas y en su caso futuras afectaciones patrimoniales por la interposición de demandas.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Entidad, en sus Artículos 30 Fracción V y 34 Fracción IV, VIII y IX, corresponden al Director y la Subdirección Administrativa las funciones de llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-75-DAEN-F-16.1	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de comprobación Fiscal**
RECURRENTE:	Si

La Entidad efectuó pagos por concepto de Apoyos a 211 Instructores por $929,208, durante el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021, de los cuales el pago a los prestadores de servicios se realizó a través de cheques nominativos, firmándose de conformidad por el pago recibido, observándose que no se gravaron para efectos de la Retención del Impuesto Sobre la Renta.

Incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-75-DAEN-F-22.1	**Promoción de Responsabiliad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	Si

De la revisión efectuada a los gastos no se localizaron facturas por $115,261, de los cuales $5,734 corresponden a Materiales y Suministros, $18,694 a Servicios Generales y $90,833 a la cuenta de Ayudas Sociales.

Incumpliendo en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Entidad, con el Artículo 34 Fracciones I y V, corresponden la Subdirección Administrativa las funciones de administrar los recursos materiales y planear y supervisar las adquisiciones de los bienes y servicios.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-75-DAEN-P-12	**Recomendación**

E-21-75-DAEN-P-14 E-21-75-DAEN-P-27	
RECURRENTE:	Si

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; observándose que omitió incorporar la perspectiva de equidad de género, y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados.

Respecto a la verificación de las plazas ocupadas de acuerdo a las 64 plazas pagadas en la primera nómina y a las 53 plazas pagadas en la última nómina se determinó que estas no exceden del límite autorizado de 67 plazas, sin embargo se observa en cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género, que de acuerdo a la plantilla final al 31 de diciembre de 2021 se encuentra integrada por 30 mujeres y 23 hombres correspondientes al 56.60% y 43.40% respectivamente.

Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, Fracción I, 34, 35, Fracción IV, 42, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que elabore su Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) estableciendo programas, indicadores y metas con perspectiva de equidad de género. Asimismo que en la contratación del personal que integre su plantilla considere diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la Igualdad de Género a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-75-DAEN-P-13.2	**Recomendación**
RECURRENTE:	No

La Entidad ejerció recursos una vez que estos le fueron aprobados, sin embargo, al cierre del ejercicio 2021, presentó 16 partidas presupuestales, de las cuales excedió su presupuesto autorizado por un importe de $189,728, la cuales no fueron autorizadas.

Incumpliendo con los Artículos 50, 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que con fecha 27 de marzo de 2023, se efectuó cedula de recomendaciones con la Entidad, en el que manifestó que atenderá la recomendación para dar cumplimiento con los plazos establecidos, para el Ejercicio 2023.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad vigile que las modificaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio, sean aprobadas a más tardar el 15 de octubre del ejercicio de que se trate, a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-75-DAEN-P-19	**Recomendación**
RECURRENTE:	Si

La Entidad no proporcionó la publicación de su Presupuesto de Egresos ni el Cierre Presupuestal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, no mostró evidencia de oficios de solicitud de dichas publicaciones ante Tesorería Municipal, mismos que debieron publicarse a más tardar el 15 de enero de 2021 en el caso del primero y el 30 de abril de 2022 respectivamente.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 39 Fracción II y penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que con fecha 27 de marzo de 2023 la Entidad manifestó que para el Ejercicio 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Presupuesto de Egresos inicial con fecha 28 de enero de 2022, mismo que se obtuvo copia del mismo, indicando además que ya está efectuando las publicaciones de los Presupuestos inicial y final de cada ejercicio en tiempo y forma.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice las publicaciones de su Presupuesto de Egresos y el Cierre Presupuestal a más tardar el 15 de enero del ejercicio al que corresponda y el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-75-DAEN-P-23.3 E-21-75-DAEN-P-23.4	**Recomendación**
RECURRENTE:	Si

De los avances remitidos en Cuenta Pública del ejercicio 2021, en el que se incluye el Programa Operativo Anual, compuesto de 19 programas, 31 metas al cierre y 29 metas logradas, se observa que la Entidad contó con 2 metas sin logro alguno y no efectuó modificación a su Programa Operativo Anual, incumpliendo con lo establecido en los

Artículos 4, 35 Fracción II, 43, 44, 48, 53, 55, 56 y 81 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice las modificaciones a su Programa Operativo Anual (POA) a efecto de obtener las aprobaciones correspondientes dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-75-DAEN-P-31	**Recomendación**
RECURRENTE:	No

En la Cuenta Pública del Ejercicio 2021 la Entidad presentó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto Devengado por $16´450,485, y al compararlo contra el Presupuesto Egresos por Clasificación Administrativa por $16´389,914, existe una diferencia por $51,571, no aclarada por la Entidad.

Por lo anterior no dio total cumplimiento al llenado de los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que al elaborar los Estados Analíticos del Presupuesto de Egresos detallado por Clasificación por Objeto del Gasto y por Clasificación Administrativa, ambos deberán coincidir para dar se cumplimiento los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-75-DAEN-F-62.1	**Recomendación**
RECURRENTE:	Si

Del Padrón de Bienes Muebles presentado en Cuenta Pública por $3'567,737 la Entidad no proporcionó evidencia del levantamiento Físico del mismo.

Incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad realice el levantamiento del inventario físico por lo menos cada seis meses a efecto de atender lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 45	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-75-DAEN-F-83.1	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	Si

De la revisión a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por $2´050,411 se observa que la Entidad no ha efectuado el entero correspondiente, como a continuación se detalla:

a) El importe de $1'425,791 corresponde a ISR de Sueldos y Salarios, de los meses de enero a diciembre de 2021 por $1,106,819 y el importe de $318,972 a los meses de octubre a diciembre del Ejercicio 2019, de los cuales al mes de diciembre de 2022 no se ha efectuado el entero correspondiente, incumpliendo con los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) El importe de $624,620 corresponde a Aportaciones Issstecali, por los meses de enero a diciembre de 2021 por $291,564 y el importe de $333,056 corresponde al Ejercicio 2020 y anteriores, de los cuales al mes de diciembre de 2022 no se ha efectuado el entero correspondiente, incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-75-DAEN-F-83.2	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	Si

a) El importe de $2,631,676 corresponde a Aportaciones Issstecali, por los meses de enero a diciembre de 2021 por $1,264,215 y el importe de $1,367,461 corresponde al Ejercicio 2020 y anteriores, de los cuales al mes de diciembre de 2022 no se ha efectuado el entero correspondiente, incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

b) El importe de $653,363 corresponde al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP), por los meses de enero a diciembre de 2021 por $294,735 y el importe de $358,628 al Ejercicio 2020 y anteriores, de los cuales al mes de diciembre de 2022 no se ha efectuado el entero correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, así como con el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales ninguna fue solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las cuales se reestructuraron para generar 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 4 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 10 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 27 de marzo de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5, 6, 11, 14, 16, 18, 20, 23, 26, 29, 34, 41, 45 y 46 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 29 de marzo de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, presenta errores y omisiones significativos generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al no haber atendidio el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondiente al manejo de los recursos públicos, como señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 21 de abril de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
21 ABR 2023
RECIBIDO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P Arnulfo Raúl Zárate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz. - Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño. - Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Archivo.
ARZC/UUP/EOD/GRC/mjgr